



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE "EL PAICE", ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN, ASISTIDO DE LA PROFA. VELIA TAVARES FLORES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA PROPIETARIA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



SECRETARÍA DE CULTURA



DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

PRESIDENCIA

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.2 "EI PROGRAMA", tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible.

I.3 "EL PAICE", el cual tiene como objetivo contribuir a dotar de vida a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de proyectos culturales, con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.

I.4 "EL PAICE", tiene como población objetivo de acuerdo con los apoyos específicos que lo integran: a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA" EN LA VERTEIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE "EL PAICE", ARG. MIRNA OSIRIS ORTIZ GUEVAS; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHURINTZIO ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN, ASISTIDO DE LA PROFA. VELIA TAVARES FLORES, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROPIETARIA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.- LA SECRETARÍA declara que...
- 2.- En la Dependencia de la Administración Pública Federal, se encuentra...
- 3.- "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general promover el desarrollo integral y...
- 4.- "EL PAICE", el cual es un programa de apoyo a la cultura...
- 5.- "EL PAICE", tiene como objetivo general promover el desarrollo integral...

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



1.5 La Lic. Esther Hernández Torres en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019 expedido a su favor por el C. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

SINDICATURA

1.6 Con fecha 04 de abril de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" de "LA SECRETARÍA", las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.

1.7 Se emite la Convocatoria PAICE 2019, con fecha 05 de abril de 2019, mediante la cual, "EL PAICE" invita a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismos que serán evaluados por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE".

1.8 El proyecto cultural de la Casa de la Cultura, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE" en la modalidad Vida a la infraestructura cultural, como consta en el Acta de Dictaminación del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para el Ejercicio Fiscal 2019, de fecha 30 de julio de 2019.

1.9 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo "LA DGVC", unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es un municipio libre, una entidad política y social, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



1.5. La Ley Federal de Fomento tiene en su carácter de Director General de Vivienda y Fomento, además de las facultades expresadas para emitir el presente Reglamento de Fomento, con el consentimiento de fecha 07 de mayo de 2018 expedido en la ciudad de México, D.F., por el Sr. Carlos Manuel Rodríguez, Jefe de la Unidad de Administración y Fomento, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, fracción III y V de la Ley Federal de Fomento de la Secretaría de Cultura, facultados para la emisión de este Reglamento de Fomento en forma siguiente:

1.6. Con base en el artículo 20 de la Ley Federal de Fomento en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de mayo de 2018 el Reglamento de Fomento de la Secretaría de Cultura, con el título "EL PROGRAMA" de "LA SECRETARÍA" de la Secretaría de Cultura.

1.7. Se emite la Convocatoria PAICE 2018, con fecha 02 de mayo de 2018, mediante la cual "EL PAICE" invita a los gobiernos estatales, municipales y estatales de la Ciudad de México y universidades públicas estatales, a presentar proyectos culturales en las modalidades de vida y la infraestructura cultural y folclórica a la infraestructura cultural, mismos que serán evaluados por el Jurado Distintivo de "EL PAICE".

1.8. El proyecto cultural de la Casa de la Cultura fue distinguido y otorgado con el distintivo por el Jurado Distintivo de "EL PAICE" en la modalidad Vida y Fomento cultural, como consta en el Acta de Distintivo de fecha 10 de mayo de 2018, expedido en la Ciudad de México, D.F., de fecha 10 de mayo de 2018.

1.9. La Comisión de Fomento y Fomento, integrada por el Director General de Vivienda y Fomento en la Secretaría de Cultura "LA DGVC", Unidad Administrativa responsable de la ejecución y seguimiento de este Programa, y que actúa como un órgano de apoyo para las acciones a que haya lugar, el presente expedido en la ciudad de México, D.F., a los días 05 y 07 de mayo de 2018, en la Ciudad de México.

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá que

1.1. El presente Reglamento de Fomento, con el título "EL PROGRAMA" de "LA SECRETARÍA" de la Secretaría de Cultura, con el consentimiento de fecha 07 de mayo de 2018 expedido en la ciudad de México, D.F., por el Sr. Carlos Manuel Rodríguez, Jefe de la Unidad de Administración y Fomento, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, fracción III y V de la Ley Federal de Fomento de la Secretaría de Cultura, facultados para la emisión de este Reglamento de Fomento en forma siguiente:

1.1.1. El presente Reglamento de Fomento, con el título "EL PROGRAMA" de "LA SECRETARÍA" de la Secretaría de Cultura, con el consentimiento de fecha 07 de mayo de 2018 expedido en la ciudad de México, D.F., por el Sr. Carlos Manuel Rodríguez, Jefe de la Unidad de Administración y Fomento, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, fracción III y V de la Ley Federal de Fomento de la Secretaría de Cultura, facultados para la emisión de este Reglamento de Fomento en forma siguiente:

**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA





II.2 Se encuentra debidamente representada por el Lic. Juan Luis Contreras Calderón, en su carácter de Presidente Municipal, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida a su favor por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, el 4 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 La Profa. Velia Tavares Flores, en su carácter de Síndica Propietaria, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida a su favor por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, el 4 de julio de 2018; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley referida en la declaración que antecede.

II.4 Conoce el origen y fines de "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural de la Casa de la Cultura.

II.5 El inmueble se encuentra bajo su propiedad, de conformidad con el Instrumento número 1053, de fecha 21 de diciembre de 2004, otorgado ante la fe del Lic. J. Jesús Magaña Torres, Notario número 16 en la ciudad de La Piedad Cabadas, Michoacán.

II.6 El proyecto cultural de la Casa de la Cultura, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE" en la modalidad Vida a la infraestructura cultural, en la Sesión, de fecha 30 de julio de 2019.

II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: MCM850101AS2, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Hidalgo, número 40, Colonia Centro, Municipio de Churintzio, Estado de Michoacán de Ocampo, C.P. 59440.

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, "LAS PARTES" acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO CHURINTZIO, MICH. 2018-2021



PRESIDENCIA

11.2 Se encuentra debidamente representada por el Lic. Juan Luis Contreras Calderón, en su carácter de Presidente Municipal, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida a su favor por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, el 4 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Campesinos y Obreros.

11.3 La Srta. Vivia Javier Flores, en su carácter de Síndica Prolegisladora, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida a su favor por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, el 4 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley referida en la declaración que antecede.

11.4 Conoce el origen y fines de "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación, editadas en la Declaración 18 del presente Convenio, así como los procedimientos y formas en que se otorgan, por lo que se encuentra en la mejor disposición de comparecer en estos términos, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural de la Casa de la Cultura.

11.5 El inmueble se encuentra bajo su propiedad, de conformidad con el Instrumento Jurídico número 27 de fecha 27 de diciembre de 2004, expedido ante la del Lic. Miguel Ángel Flores, Notario Público de la Ciudad de La Paz, Estado de Michoacán.

11.6 El proyecto cultural de la Casa de la Cultura, fue desarrollado y aprobado con el consentimiento por el Jurado Organizador de "EL PAICE", en la modalidad Vía a la Infraestructura cultural, en la Sesión, de fecha 30 de julio de 2019.

11.7 Se registra Federal de Contribuyentes est. MCM850101A82 y señala como su domicilio para todos los efectos legales devedores del presente Instrumento, el domicilio en Hidalgo, número 40 Colinas Centro, Municipio de Churizguato, Estado de Michoacán de Campesinos y Obreros, C.P. 59440.

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que el presente Convenio, por lo que respecta a las partes, se encuentra sujeto a su consentimiento al favor de las siguientes:

SECRETARÍA DE CULTURA  
REVISADO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LA SECRETARÍA” y “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, acuerdan que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”, mediante “EL PAICE”, mismos que se mencionan en la declaración I.2 de este Instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural de la Casa de la Cultura, el cual se encuentra bajo la propiedad de “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente Instrumento, mismo que ha sido presentado al Jurado Dictaminador de “EL PAICE” en su Sesión, de fecha 30 de julio de 2019, y el cual fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por “EL PROGRAMA” mediante “EL PAICE” de “LA SECRETARÍA”, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 2 meses, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

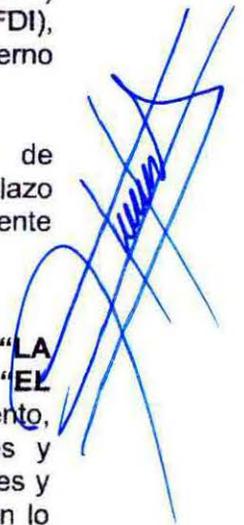
- a) “LA SECRETARÍA” aportará la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, previo registro que haga “LA SECRETARÍA” de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” acreditará la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio

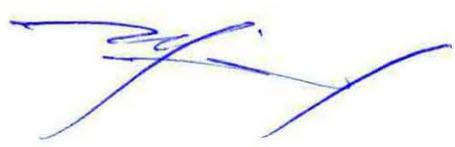
**TERCERA.-** “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” se compromete frente a “LA SECRETARÍA”, a vigilar que los recursos públicos federales de “EL PAICE”, otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de “EL PAICE”.

  
SINDICATURA  


H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2018-2021  


PRESIDENCIA



CLASULAS

PRIMERA -

"LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICARIA" en el presente convenio es el de celebrar un convenio y expedir los documentos con el propósito de establecer un sistema de cooperación y colaboración entre el gobierno del Estado de México y el gobierno del Distrito Federal para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se realicen en el ámbito de la cultura y el patrimonio cultural del Estado de México y del Distrito Federal. El presente convenio tiene por objeto establecer un sistema de cooperación y colaboración entre el gobierno del Estado de México y el gobierno del Distrito Federal para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se realicen en el ámbito de la cultura y el patrimonio cultural del Estado de México y del Distrito Federal. El presente convenio tiene por objeto establecer un sistema de cooperación y colaboración entre el gobierno del Estado de México y el gobierno del Distrito Federal para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se realicen en el ámbito de la cultura y el patrimonio cultural del Estado de México y del Distrito Federal.

SEGUNDA -

EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRARÁ ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA -

LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE COMPROMETE A OTORGAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA -

LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE COMPROMETE A OTORGAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

"LA INSTANCIA BENEFICARIA" es el organismo encargado de administrar los recursos económicos otorgados por el gobierno del Estado de México y del Distrito Federal para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se realicen en el ámbito de la cultura y el patrimonio cultural del Estado de México y del Distrito Federal.



CUARTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a **"LA SECRETARÍA"**, el carácter de instancia beneficiaria de **"EL PAICE"**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante **"EL PAICE"**; a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto **"LA DGVC"**, o la Coordinadora de **"EL PAICE"**.

SINDICATURA

**"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá brindar las facilidades en caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2018-2021



En el supuesto de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **"LA DGVC"**, o de la Coordinadora de **"EL PAICE"**, **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

PRESIDENCIA

QUINTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de **"EL PROGRAMA"**, por **"EL PAICE"**, con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la cláusula primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión de fecha 30 de julio de 2019;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la cláusula primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;





- e) Elaborar y entregar, a "LA DGVC" de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por "EL PAICE", durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

La periodicidad para la elaboración de los Reportes de Avances Trimestrales será a partir de la fecha del depósito o transferencia de los recursos públicos federales referidos en la cláusula segunda inciso a) del presente Convenio, considerándose ésta el primer día del primer trimestre a reportar;

- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por "EL PAICE" y remitirlo a "LA DGVC", a más tardar 15 días hábiles después de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" haya concluido la ejecución del proyecto cultural;
- g) Los demás que acuerden "LAS PARTES" por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

SINDICATURA

SEXTA.-

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA", será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PAICE".

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por "EL PAICE", y
- b) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES" por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PAICE".

PRESIDENCIA



SÉPTIMA.-

"LA SECRETARÍA", designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente convenio a "LA DGVC". Por su parte, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" designa como responsable a su Presidente Municipal en funciones.

OCTAVA.-

"LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE", en su Sesión, de fecha 30 de julio de 2019, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA.-

"LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", acuerdan que corresponderá a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", por conducto de su Presidente Municipal, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el

e) Reportar y remitir a "LA DGVC" en la cantidad que se establezca en las Reglas de Operación de "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes en el formato establecido por "EL PAICE", durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

f) Integrar el Reporte Final del Proyecto Cultural, en el formato establecido por "EL PAICE", y remitir a "LA DGVC" a más tardar 15 días hábiles posteriores a que "LA INSTANCIA BENEFICARIA" haya concluido el proyecto cultural.

g) Llevar a cabo el seguimiento "LAS PARTES" por escrito en el instrumento de seguimiento.

LA INSTANCIA BENEFICARIA, será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar los siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PAICE":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido concebido por "EL PAICE", y
- b) Las finanzas que se requieran y acumular "LAS PARTES" por concepto de gastos en la ejecución del instrumento jurídico correspondiente para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PAICE".

LA SECRETARÍA, después de la coordinación y revisión de los datos y datos contenidos en el presente convenio a "LA DGVC", Por su parte, "LA INSTANCIA BENEFICARIA", después de haber asumido la responsabilidad de la ejecución del proyecto cultural.

LA SECRETARÍA Y "LA INSTANCIA BENEFICARIA", reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de los términos y condiciones del Fideicomiso por el Estado Mexicano y cada uno de los términos del Fideicomiso por el Estado Mexicano y cada uno de los términos del Fideicomiso por el Estado Mexicano.



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES

LA INSTANCIA BENEFICARIA, después de haber asumido la responsabilidad de la ejecución del proyecto cultural, se compromete a realizar los siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PAICE":

marco de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

**DÉCIMA**

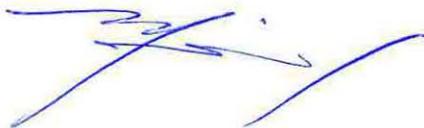
**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

**DÉCIMA**

**TERCERA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito "LAS PARTES".

**DÉCIMA**

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PAICE", deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.



AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
26-18-2021

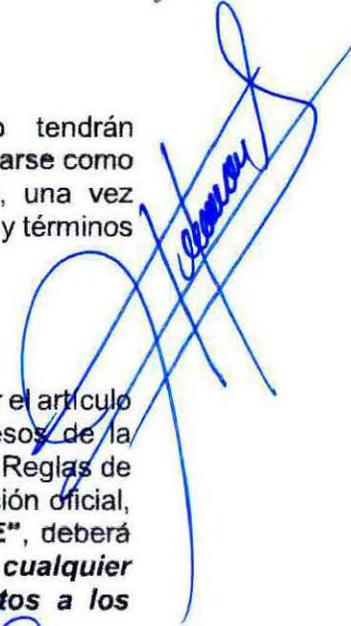


PRESIDENCIA

AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
26-18-2021



SINDICATURA



Cláusula Primera del presente Convenio...

DÉCIMA-

"LAS PARTES" acuerdan que podrán acudir al...

DÉCIMA

PRIMERA-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA INSTANCIA BENEFICARIA".

DÉCIMA

SEGUNDA-

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designe, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos señalados durante la designación, se puedan generar o haber generado deberes laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte, significante.

DÉCIMA

TERCERA-

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de que contingencias en la interacción de que, una vez superados los eventos se reanuden las actividades en la forma y términos que determinen por escrito "LAS PARTES".

DÉCIMA

CUARTA-

"LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, y a lo establecido en las Reglas de Operación de la Federación, en materia de gestión, documentación oficial, que se realicen en el presente convenio, deberá ser registrada con "EL PAICE", deberá ser pública, salvo a cualquier uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA REVISADO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



Handwritten signatures and scribbles in blue ink.



DÉCIMA

QUINTA.-

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de "EL PAICE"; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

SINDICATURA

DÉCIMA

SEXTA.-

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2018-2021



DÉCIMA

SÉPTIMA.-

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación, referida en la Cláusula Segunda inciso a) que realice "LA SECRETARÍA" y concluirá en 2 meses contados a partir de la fecha de aportación de "LA SECRETARÍA", concediéndose a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de así solicitarlo por escrito a "LA DGVC", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

PRESIDENCIA

DÉCIMA

OCTAVA.-

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA

NOVENA.-

En caso de existir recursos públicos federales no vinculados a compromisos de pago al 31 de diciembre de 2019, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

VIGÉSIMA.-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su



aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Convenio.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 09 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

POR “LA SECRETARÍA”



**LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES**  
**DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL**

POR “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”



**LIC. JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2018-2021



**PRESIDENCIA**

H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2018-2021



**SINDICATURA**

**ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS**  
**COORDINADORA DE “EL PAICE”**

**PROFA. VELIA TAVARES FLORES**  
**SÍNDICA PROPIETARIA**

Este documento es una copia de la minuta de la reunión celebrada en la Secretaría de Cultura y de la Comisión de las Partes, el día de la fecha en la ciudad de México, D.F., en el presente Gobierno.

VIGÉSIMA  
PRIMERA

Las Partes, reunidas en la ciudad de México, D.F., en el presente Gobierno, acordaron celebrar un convenio de colaboración y de apoyo mutuo entre la Secretaría de Cultura y el Ayuntamiento de la ciudad de México, D.F., para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que corresponden a ambas instituciones, así como para el fomento y promoción de las mismas.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTENDIDAS LAS PARTES, DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS, RESULTÓ QUE EN SU SENTIDO ORIGINAL EL EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EN LA MES DEL MES DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

POR LA INSTANCIA BENEFICARIA

POR LA SECRETARIA

LIC. JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

CULTURA



SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS